



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO SS/104-17

**Fecha de clasificación:**

**Unidad que clasifica la información:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Clasificación de información:** Confidencial por contener datos personales.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

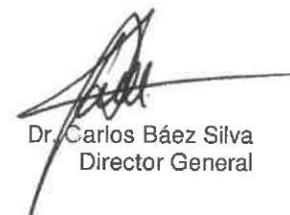
**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Número de páginas de conforman el documento:**

- **Total del documento:** 8 hojas (por una cara).
- **Total de páginas con información eliminada:** 1 hoja (por una cara).

Descripción de la información eliminada		Páginas	Justificación	
Confidencial	(1)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	3	Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.
Confidencial	(2)	Domicilio particular	3	La dirección de una persona física, da cuenta de la ubicación del lugar en donde reside habitualmente, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

**Rúbrica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:**



Dr. Carlos Báez Silva  
Director General



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, VERÓNICA GONZÁLEZ TELLO, EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA", A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

- I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:
- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
  - I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
  - I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, la Presidenta de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
  - I.4 El 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma*, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y cuya entrada en



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

vigor corresponde a partir del 1° de enero de 2011, en adelante el **"ACUERDO GENERAL"**.

- I.5. El maestro **Gustavo Meouchi Meouchi**, en su carácter de **Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el Testimonio Notarial 14,152 de fecha 18 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público 209 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.6. Acorde con la fracción II, del artículo 23 del **"ACUERDO GENERAL"** al **Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública** le corresponde suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.
- I.7 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I y II, 88 fracción I, y 89 del **"ACUERDO GENERAL"**, el Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del **"TRIBUNAL"**, autorizó la adjudicación directa del presente contrato mediante su firma plasmada en el dictamen de fecha **26 de diciembre de 2016**, relativo a la requisición No. 1,028.
- I.8 Las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2017, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 38 del **"ACUERDO GENERAL"**, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.
- I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**.
- I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México**.

II. La **"PRESTADORA"** manifiesta que:

- II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana y que para su actividad comercial utiliza indistintamente su nombre o el nombre comercial de **"BICO Bombas, Instalaciones y Control"**; asimismo, se identifica en este acto jurídico con credencial para votar con fotografía con número de folio **0000009264434**, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral (INE).



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

II.2 Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] (1)

II.3 Cuenta con la capacidad jurídica, material, técnica, económica y administrativa, así como con la organización y los elementos técnicos y recursos humanos necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

II.4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta la "PRESTADORA" que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".

II.5 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.

II.6 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] (2)

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

La "PRESTADORA" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidroneumático, sistema cisterna-tinaco y bombas sumergibles instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior ubicados en los siguientes domicilios:

- Edificio Sede. Sala Superior. Carlota Armero número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyoacán, C.P. 04480, en la Ciudad de México.
- Sala Superior Edificio Ejecutivo, Carlota Armero número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyoacán, C.P. 04480, en la Ciudad de México.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

- Edificio Administrativo Sede del Archivo Institucional. Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal. 04260, en la Ciudad de México.
- Edificio Administrativo, ubicado en Virginia no. 68, colonia Parque San Andrés, en la Delegación Coyoacán, C.P. 04040, en la Ciudad de México.

Lo anterior, de conformidad con sus Propuestas Económica y Técnica de fecha 23 de noviembre de 2016 y anexos, documentos que como Anexo Unico se agregan al presente instrumento, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

**SEGUNDA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para la "PRESTADORA", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

**TERCERA. MONTO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto del servicio es por la cantidad de **\$221,309.21 (Doscientos veintiún mil trescientos nueve pesos 21/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

Asimismo, convienen las partes en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si la "PRESTADORA" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

El "TRIBUNAL" cubrirá a la "PRESTADORA" la cantidad antes señalada en pagos mensuales por servicios devengados, a entera satisfacción del "TRIBUNAL", dentro de los 15 días hábiles siguientes, previa presentación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) correspondiente (s) y a entera satisfacción del "TRIBUNAL", a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials AB]*  
**CAJ**  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

de la "PRESTADORA", mismo que será entregado en la oficina que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles; el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, desglosándose el Impuesto al Valor Agregado, incluida la descripción completa de los servicios, el precio unitario, así como el monto a pagar. Cada pago deberá contar con la validación técnica por escrito de la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**.

En el caso de que el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) entregado (s) por la "PRESTADORA" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones del servicio o que, en su caso, presente(n) error(es) o deficiencia(s), el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de que la "PRESTADORA" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su estado de cuenta.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato, serán satisfechas por cada una de "LAS PARTES" en lo que les correspondan.

**QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.**

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

**SEXTA. SUPERVISIÓN.**

La persona titular de la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales** del "TRIBUNAL" será responsable de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA. FINIQUITO.**

La persona titular de la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales** del "TRIBUNAL", para dar por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en éste contrato, deberá elaborar el finiquito correspondiente, en el cual se haga constar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

2

  
  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

NLO/JSAB/ESAH



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.**

Con fundamento en el artículo 3 del "ACUERDO GENERAL", la relación existente entre el "TRIBUNAL" y la "PRESTADORA" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la "PRESTADORA" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "TRIBUNAL" como intermediario.

Por lo anterior, la "PRESTADORA" se obliga a dejar a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

**NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.**

La "PRESTADORA" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de incumplimiento de la "PRESTADORA" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que la "PRESTADORA" no realice el servicio objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a él mismo, el "TRIBUNAL" podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importe el servicio no realizado. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba realizar a la "PRESTADORA". En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**CAJ**  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del "ACUERDO GENERAL".

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL", en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato al "PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato, requerirá al contratante, mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

**DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

Con el objetivo de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" se obliga a observar lo establecido en los "Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" aprobados por la Comisión de Administración del "TRIBUNAL" mediante acuerdo 043/S1(31-I-2012) tomado en su Primera Sesión Ordinaria de 2012 celebrada el 31 de enero del mismo año, la Dirección de Mantenimiento adscrita a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales los hará del conocimiento de la "PRESTADORA" de forma expresa y por escrito".

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.**

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*  
**CA**  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2016.

**POR EL "TRIBUNAL"**

**LA "PRESTADORA"**

  
**MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI**  
**COORDINADOR DE ADQUISICIONES,**  
**SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

  
**VERÓNICA GONZÁLEZ TELLO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ**  
**LENA**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**  
**GENERALES**

  
**DR. CARLOS BÁEZ SILVA**  
**COORDINADOR DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VERSIÓN PÚBLICA DE ANEXO DEL CONTRATO SS/104-17

Fecha de clasificación: 23 de agosto de 2019

Unidad que clasifica la información: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Número de páginas de conforman el documento:

- Total del documento: 18 hojas (por una cara).
- Total de páginas con información eliminada: 16 hojas (por una cara).

Descripción de la información eliminada		Páginas	Justificación
Confidencial	(1) Domicilio particular de una persona física	3-16	El domicilio de una persona física da cuenta de la ubicación del lugar en donde reside habitualmente, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.
Confidencial	(1) Número telefónico particular	3-16	Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por ello se estima como información confidencial.

Rúbrica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

  
Lic. Juan Alberto Galván Trejo  
Encargado de Despacho de la Dirección General

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
 DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO T-1

CALENDARIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS HIDRONEUMATICOS y BOMBAS DE LOS CARCAMOS EN LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL TEPJF DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	EQUIPOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	SISTEMA HIDRONEUMATICO DEL EDIFICIO SEDE EN LA SALA SUPERIOR, CARLOTA ARMERO # 5000	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA
2	SISTEMA HIDRONEUMATICO DEL EDIFICIO EJECUTIVO EN LA SALA SUPERIOR, CARLOTA ARMERO # 5000	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA
3	SISTEMA HIDRONEUMATICO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE APACHES # 350.	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA
4	SISTEMA CISTERNA TINACO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE VIRGINIA N° 68	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA	1 VISITA
5	BOMBAS DE CARCAMOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE Y EJECUTIVO EN LA SALA SUPERIOR, EN CARLOTA ARMERO # 5000				1 VISITA (SERVICIO POR BOMBA)						1 VISITA (SERVICIO POR BOMBA)		

  
 VERONICA GONZÁLEZ TELLO

Eliminadas \*\*\*\* líneas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
 DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO E-1

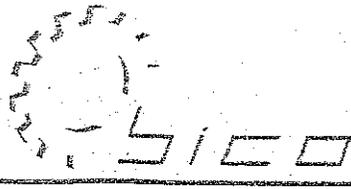
CALENDARIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS HIDRONEUMATICOS y BOMBAS DE LOS CARCAMOS EN LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL TEPEJ, DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SISTEMA HIDRONEUMATICO DEL EDIFICIO SEDE EN LA SALA SUPERIOR, CARLOTA ARMERO # 5000	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 3,032.40	\$ 36,388.80
SISTEMA HIDRONEUMATICO DEL EDIFICIO EJECUTIVO EN LA SALA SUPERIOR, CARLOTA ARMERO # 5000	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 2,102.40	\$ 25,228.80
SISTEMA HIDRONEUMATICO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE APACHES # 350	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 2,006.50	\$ 24,078.00
SISTEMA CISTERNA TINACO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE VIRGINIA N° 68	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 1,974.90	\$ 23,698.80
BOMBAS DE LOS CARCAMOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE Y EJECUTIVO EN LA SALA SUPERIOR, EN CARLOTA ARMERO # 5000				\$ 40,694.70						\$ 40,694.70			\$ 81,389.40
<b>TOTAL X MES</b>	<b>\$ 9,116.20</b>	<b>\$ 9,116.20</b>	<b>\$ 9,116.20</b>	<b>\$ 49,810.90</b>	<b>\$ 9,116.20</b>	<b>\$ 190,783.80</b>							
<b>SUBTOTAL 2017</b>	<b>\$ 190,783.80</b>												
<b>IVA</b>	<b>\$ 30,525.41</b>												
<b>IMPORTE TOTAL 2017</b>	<b>\$ 221,309.21</b>												

He permitido manifestar bajo protesta de decir verdad, que de resultar ganador, los precios cotizados se mantendrán fijos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la forma de pago será de 15 días posteriores a satisfacción del Tribunal Electoral.

  
 VERONICA GONZALEZ TELLO

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

### VISITA A LAS INSTALACIONES.

Se solicita una visita a las instalaciones de parte de los proveedores, con la finalidad de que conozcan los detalles del servicio tales como: maniobras y horarios de trabajo, para una mejor perspectiva al momento de presentar su cotización.

### CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en moneda nacional. El Tribunal realizará pagos una vez realizado el servicio dentro de los 15 días hábiles posteriores al mes que corresponda cada servicio, previa presentación de la factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que se requieran, así como a satisfacción de la Dirección de Mantenimiento por los servicios realizados.

### VIGENCIA DE COTIZACION.

Los precios ofertados tendrán una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a partir de la fecha de presentación de su cotización conforme al **(Anexo E-1)**, en tanto se formalice el instrumento jurídico correspondiente.

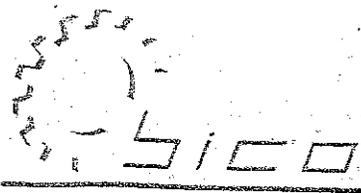
El Tribunal por necesidades de la operación podrá modificar el número de inmuebles donde se realizan los servicios objeto del contrato, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, lo cual se asentará en el convenio respectivo.

En caso de que el Tribunal aumente el número de inmuebles y/o equipos durante la prestación del servicio, BICO a solicitud del Tribunal Electoral, presentará un presupuesto, conforme a los precios ofertados en el procedimiento con el que fue adjudicado.

### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por todos los servicios al prestador de servicios que cumpla con todos los requisitos solicitados en el anexo técnico y presente las mejores condiciones y características pertinentes para el Tribunal.

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Eliminada una línea con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

### **CURRICULUM EMPRESARIAL.**

BICO deberá presentar su curriculum empresarial, el cual deberá contener entre otros datos: denominación o razón social de la empresa, domicilio fiscal, R.F.C., objeto social de la empresa, relación de clientes más importantes, similares al objeto de la presente solicitud, proporcionando sus datos generales, como teléfono, domicilio, correo electrónico, adjuntando copia de facturas o contratos similares al servicio solicitado demostrando una experiencia mínima de 2 años.

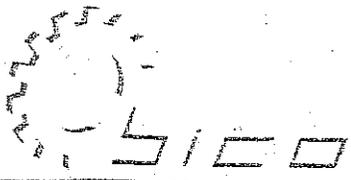
### **CURRICULUM SUPERVISOR.**

BICO deberá de presentar la documentación de la persona que designará como supervisor con poder de decisión quien fungirá como enlace ante la Dirección de Mantenimiento, para atender los asuntos relacionados con el objeto del servicio y la supervisión de los trabajos, éste no debe formar parte de la cotización y deberá estar disponible las 24 hrs del día, para lo cual en su propuesta técnica el licitante deberá adjuntar los documentos que avalen sus conocimientos técnicos y experiencia mínima de 10 años e indicar el nombre, número(s) telefónico(s) y correo electrónico, para localizarlo en caso necesario. **(ANEXO T7)**

### **PERFIL DEL PERSONAL.**

Se requiere que BICO cuente con personal calificado que conozca la operación y funcionamiento de los equipos que se encuentran instalados en este Tribunal Electoral, Para tal fin en su propuesta técnica deberá presentar curriculum del personal técnico que realizará y supervisará trabajos, demostrando su experiencia, para lo cual deberá adjuntar documentos que acreditan tales conocimiento o experiencia. **(ANEXO T8)**

En el caso que previo y durante el servicio de mantenimiento el Tribunal Electoral a través de la Dirección de Mantenimiento considere que el personal no cubre con el perfil y los conocimientos antes especificados, se podrá solicitar el cambio del mismo, lo cuál deberá realizarse con un tiempo máximo de 2 días.



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

### **GARANTIA DEL SERVICIO**

Se solicita que BICO proporcione las garantías correspondientes de los equipos nuevos, así como una garantía mínima de 30 días en mano de obra, lo cual deberá de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad. **(ANEXO T4)**

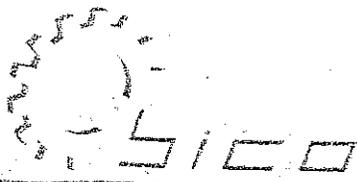
Si durante el servicio, el Tribunal Electoral a través de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, considera que el personal no cumple a la entera satisfacción de los servicios realizados, se podrá solicitar que se vuelvan a hacer los trabajos hasta que cumpla con lo requerido por la Dirección de Mantenimiento de manera inmediata.

### **GARANTIA DE DAÑO A LAS INSTALACIONES.**

En su propuesta técnica, BICO deberá comprometerse a realizar el servicio solicitado de manera cuidadosa, completa y con responsabilidad, garantizando que reparará cualquier daño que ocasione a las instalaciones del TEPJF, derivado de los trabajos objeto del servicio, lo cual deberá de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad. **(ANEXO T5)**

### **SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

Con el objeto de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del servicio, BICO se obliga a observar lo establecido en los **"LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**, los cuales podrán consultarlos en la normateca del portal del Tribunal Electoral en internet, lo cual deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad. **(ANEXO T6)**



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

## REFACCIONES.

El costo de los servicios contratados incluye toda la mano de obra y las refacciones menores y consumibles destinadas al mantenimiento preventivo. Las refacciones que como resultado del mantenimiento correctivo se requieran, serán nuevas y originales. Aquellos trabajos o refacciones adicionales, que no hayan sido incorporados en bitácora y notificados previamente a la Dirección de Mantenimiento, no podrán ser cobrados por BICO. Proporcionaremos los servicios de mantenimiento objeto del contrato en el domicilio donde se encuentran instalados los equipos.

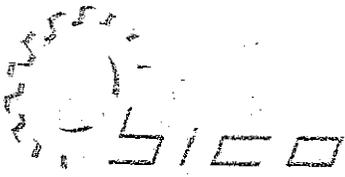
En caso de que el Tribunal instale nuevos equipos que formen parte del sistema hidroneumático durante la vigencia de este contrato, se procederá a formular por BICO, un presupuesto por el tiempo pendiente de su terminación y en su caso considerarlo para su mantenimiento, conforme al procedimiento que para tal efecto se autorice o en su defecto; el tribunal Electoral realizará un convenio modificatorio para darlo de baja del contrato en caso de tener alguna garantía.

## LLAMADAS DE EMERGENCIA.

Igualmente el tribunal podrá requerir de BICO durante la vigencia del contrato las 24 horas del día, sin ningún cargo extra, el mantenimiento correctivo y este se obliga a realizarlo en un tiempo máximo de respuesta de 3 horas a partir de la comunicación que el tribunal le haga, en caso necesario de sustituir o reemplazar partes ó refacciones dañadas o desgastadas, BICO procederá de inmediato a presentar el presupuesto a la Dirección de Mantenimiento quien será el área responsable de su autorización.

## HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE TRABAJO.

BICO será la que se encargue del suministro de todos los materiales, consumibles, equipo, herramienta, escaleras, equipo de seguridad, necesarios para la realización de los trabajos objeto del servicio, lo cual deberá de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad. Tal escrito formará parte de su propuesta técnica. (ANEXO T3). BICO proporcionara a su personal uniformes que identifique el nombre de la empresa, así como credencial de identificación.



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

## CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

### MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

En el caso del mantenimiento correctivo el servicio incluye el costo de la mano de obra para llevarlo a cabo, las refacciones que se determinen como necesarias deberán ser anotadas en primera instancia en la bitácora del servicio, una vez justificada su necesidad se cotizarán de acuerdo a los precios del mercado y se facturarán y pagaran por separado, previa autorización de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y de la verificación de la suficiencia presupuestal correspondiente.

La Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, será la única instancia facultada para indicar al prestador de servicios, alguna modificación a la instalación actual.

En los casos cuando se requiera llevar los equipos al taller de BICO para su reparación, debemos facilitar un equipo de respaldo de la operación de las mismas características y capacidades en lo que se realiza la reparación, con la finalidad de no interrumpir el servicio.



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

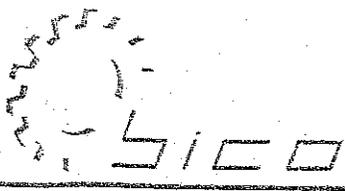
## MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El servicio de mantenimiento de las bombas a realizar consiste en: mantener en óptimas condiciones de operación los equipos existentes, a fin de no dejar sin protección los cárcamos en los cuales trabajan en las instalaciones del Tribunal Electoral, por lo que deberá asegurar su buen funcionamiento constante y seguro, para lo cual revisará los componentes del sistema y evitará los siguientes aspectos:

- 1.-Revisar y limpiar tablero de control y contactores.
- 2.-Revisar y limpiar cableado, conexiones y embobinado de motores.
- 3.- Revisar operación de motores y bombas (baleros, sellos, flechas e impulsores).
- 4.- Pintura de carcazas y/o cuerpos de motores y bombas con pintura resistente a la inmersión en agua y líquidos.
- 5.- En los casos que sean necesarios deberá de proporcionar una bomba de respaldo similar a la que será retirada para su respectivo mantenimiento, así como todo lo necesario para su buen funcionamiento.
- 6.-Los servicios de mantenimiento a cada una de las bombas se realizarán en los meses de abril y octubre de 2017.
- 7.- La empresa será responsable del vaciado de los cárcamos donde se encuentran las bombas sumergidas para su extracción y realizar el mantenimiento preventivo correspondiente.

## CONDICIONES DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS DE CÁRCAMOS.

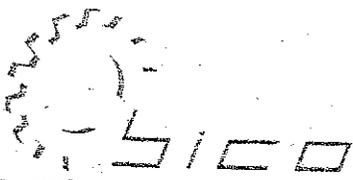
El Tribunal requiere que el mantenimiento preventivo se realice con dos visitas al año a las bombas instaladas en los edificios Sede y Ejecutivo de la Sala Superior, el servicio deberá ser proporcionado con toda oportunidad, respetando en todo momento el programa calendarizado, (ANEXO TI), los horarios que se fijen de común acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y desde luego, los precios ofertados.



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

8	CARCAMO ENTRADA PLENO AGUA PLUVIAL	BARNES	2 HP	220 volts
9	CARCAMO JUNTO AL COMEDOR BOMBA 1 AGUA PLUVIAL	BARNES	4.5 HP	220 volts
10	CARCAMO JUNTO AL COMEDOR BOMBA 2 AGUA PLUVIAL	BARNES	4.5 HP	220 volts
11	CARCAMO SANITARIO ANTEPLENO AGUA RESIDUAL	BARNES	4.5 HP	220 volts
12	CARCAMO 1 ATRÁS DEL SALON DE PLENOS	F&Q	5.0 HP	220 volts
13	CARCAMO 2 ATRÁS DEL SALON DE PLENOS	F&Q	5.0 HP	220 volts
14	BOMBA DE AGUA SOTANO EJECUTIVO NIVEL FREATICO	SIEMENS	.25 HP	127 volts
15	BOMBA DE AGUA CARCAMO ELEVADORES EJECUTIVO NIVEL FREATICO	S/M S/M		127 volts

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

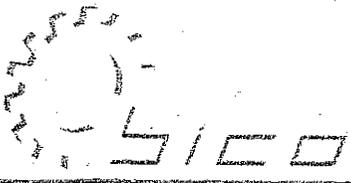


BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

RELACION DE BOMBAS DE CÁRCAMOS QUE HAY ACTUALMENTE EN  
FUNCIONAMIENTO EN DIFERENTES ÁREAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

No	UBICACIÓN	MARCA	CAPACIDAD	VOLTAJE
1	CARCAMO FUENTE JACARANDAS AGUA POTABLE	BARNES	5 HP	220 volt
2	CARCAMO SOTANO ESTACIONAMIENTO SEDE AGUA PLUVIAL	S/MARCA	2 HP	220 volt
3	CARCAMO 1 SOTANO EJECUTIVO BOMBA 1 AGUA PLUVIAL	BARNES	0.4 HP	110 volts
4	CARCAMO 1 SOTANO EJECUTIVO BOMBA 2 AGUA PUVIAL	BARNES	0.4 HP	110 volts
5	CARCAMO 2 SALIDA VEHICULAR SANTA ANA BOMBA 1 AGUA PLUVIAL	BARNES	2.0 HP	220 volts
6	CARCAMO 2 SALIDA VEHICULAR SANTA ANA BOMBA 2 AGUA PLUVIAL	BARNES	2.0 HP	220 volts
7	CARCAMO RAMPA ESTACIONAMIENTO EJECUTIVO BOMBA 1 Y 2 AGUA PLUVIAL	BARNES	0.4	110 volts

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



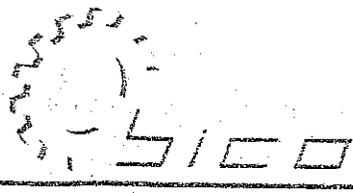
BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

16. Revisar operación de motores y bombas (baleros, sellos, flechas e impulsores).

Al inicio de la prestación del servicio se debemos formular la bitácora de servicio, en una carpeta expresa, donde se anotaremos fecha de inicio, responsables tanto por parte de BICO de los servicios, como por parte de la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en lo posible, deberá evitarse que alguna nota presente tachaduras o enmendaduras, en caso necesario se cancelará la nota y se abrirá una nueva, que deberá invariablemente hacer referencia a la nota que cancela.

## 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS BOMBAS DE CÁRCAMOS QUE HAY ACTUALMENTE EN FUNCIONAMIENTO EN DIFERENTES ÁREAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

**OBJETO DEL SERVICIO.** Mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a las bombas, así como su sistema de control que se encuentran instalados en los cárcamos de agua pluvial, residual, potable y tratada instalados en los edificios Sede y Ejecutivo de la Sala Superior que a continuación se enlistan:



BOMBÁS, INSTALACIONES Y CONTROL

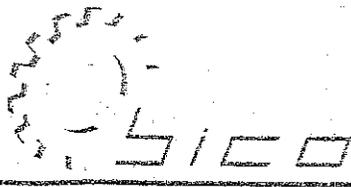
## CONDICIONES DEL SERVICIO.

El Tribunal requiere que el mantenimiento se realice con una visita mensual, a cada uno de los equipos hidroneumáticos instalados en los inmuebles pertenecientes al Tribunal Electoral durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, respetando en todo momento el programa calendarizado, (ANEXO TI), los horarios que se fijen de común acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y desde luego, los precios ofertados.

## MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El servicio de mantenimiento de los sistemas hidroneumáticos, de bombeo y bombas de cárcamos a realizar consistirá en mantener en óptimas condiciones de operación los equipos existentes, a fin de no dejar sin servicio de agua las instalaciones del Tribunal Electoral, por lo que aseguramos su buen funcionamiento constante y seguro, para lo cual revisaremos los componentes del sistema y evitaremos los siguientes aspectos:

1. Fugas de agua en líneas, uniones y válvulas.
2. Deterioro de las bombas
3. Daños en las uniones de tuberías causado por sobre presión
4. Evitar sobre presiones en el sistema.
5. Ajuste de niveles de operación.
6. Calibración de los equipos
7. Cambio y ajuste de presostato
8. Cambio y ajuste de válvula de seguridad y válvulas check.
9. Cambio y ajuste de manómetros.
10. Checar limpieza de pichanchas
11. Checar funcionamiento de electroniveles.
12. Revisión, limpieza y calibración de equipo dosificador de cloro en cada inmueble.
13. Revisar y limpiar cableado, conexiones y embobinado de motores y control eléctrico (contactores, temporizadores análogos y relevadores).
14. Evitar pérdidas de energía eléctrica debido a que la bomba esté funcionando permanentemente ó consumiendo corriente mayor a su valor nominal.
15. Evitar el desgaste excesivo de los equipos, debido al funcionamiento continuo asociados a este sistema.



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Edificio Administrativo "Virginia" - Virginia # 68, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México.

#### Descripción de los equipos.

#### Sistema de Cisterna - Tinaco.

2 bombas centrifugas horizontales Marca Super acoplada directamente a un motor eléctrico marca Siemens de 3 h.p. 220/440 volts, 3450 RPM

1 tablero de control duplex, sistema cisterna-tinaco, no presostatos. Para el manejo de dos bombas de 3 h.p., completo con interruptores, contactores bimetálicos, sistema de alternancia y simultaneación, con botonera de manual, fuera y automático, luces piloto.

2 check pichanca, electroniveles en los tinacos y válvula check vertical.



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Edificio Administrativo "Apaches".- Apaches # 350, Colonia San Francisco Culhuacán, Delegación, Coyoacán, México, Ciudad de México.

### Descripción de los equipos.

#### Sistema de Hidroneumático.

- 2 presostatos
- 2 manómetros
- 1 tanque hidroneumático de almacenamiento de 328 lts.
- 2 válvulas chek verticales
- 2 bombas centrifugas de 3 HP
- 2 motores de 3 HP marca Siemens
- 1 tablero de control de arranque alterno
- 1 sistema que comanda el arranque alternado de dos bombas por PLC, contactores, unidades térmicas y temporizadores digitales.
- 2 válvulas de compuerta.

#### Sistema de bomba de achique

- 1 bomba sumergible marca FyQ
- 1 Válvula Check
- 1 gabinete metálico con control para bomba marca racom y un interruptor ABB de 2 x 16



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Sala Superior (Edificio Ejecutivo).- Carlota Armero N° 5000, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México.

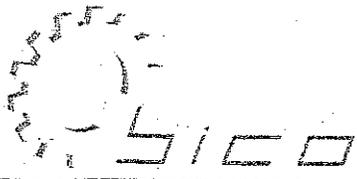
### Descripción de los equipos.

#### Sistema de Hidroneumático.

2 motobombas centrifugas de la marca barnés de 2 x1/2" de succión y descarga acoplada a motor eléctrico trifásico de 220/440 volts 3 fases, de 5 hp.

1 tablero duplex análogo marca Rom Electronics, para sistema hidroneumático con su sistema de protección, arrancadores, guardamotors, contactores, sistema de alternancia-simultaneación, luces indicadoras, botonera (fuera-automático-manual) todo lo anterior montado en gabinete diseño nema b., debe incluye sus presostatos y manómetros.

2 tanques hidroneumáticos de cuerpo de acero de alto calibre, base de alto impacto, acabado electroestático con pintura en poliéster horneado, precargado con membrana intercambiable de una sola pieza en pvc sin costura, reborde en propileno reforzado, conexión de servicio de polipropileno reforzado integrado, válvula de aire en base de goma/cuerpo de bronce, tapa de válvula en polipropileno de alta densidad, presión 100 psi, diámetro de conexión 1 1/4", capacidad 119 galones (450 lts).



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

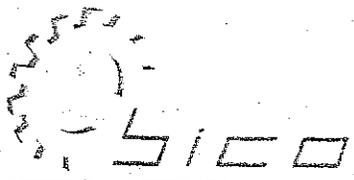
Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

### Sistema de bombeo para riego.

2 Motobombas centrifugas de 1.5 HP, con motor trifásico 220 volts, cuerpo en hierro fundido, impulsores cerrados en hierro fundido, 3 hilos.

1 tablero duplex análogo marca Rom Electronics, para sistema hidroneumático con su sistema de protección, arrancadores, guardamotors, contactores, sistema de alternancia-simultaneación, luces indicadoras, botonera (fuera-automático-manual) todo lo anterior montado en gabinete diseño nema b., debe incluir sus presostatos y manómetros para dos bombas de 1.5 HP a 220 Volts., válvulas y todos sus componentes del sistema.

1 tanque hidroneumático, de cuerpo de acero de alto calibre, base de alto impacto, acabado electroestático con pintura en poliéster horneado, precargado con membrana intercambiable de una sola pieza en pvc sin costura, listado por la FDA, reborde en propileno reforzado, conexión de servicio de polipropileno reforzado integrado, válvula de aire en base de goma/cuerpo de bronce, tapa de válvula en polipropileno de alta densidad, presión 100 psi, conexión hembra 1", capacidad 19 galones.



BOMBAS, INSTALACIONES Y CONTROL

Sala Superior (Edificio Sede).- Caríofa Armero N° 5000, Colonia CTM Culhuacán,  
Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México

### Descripción de los equipos.

#### Sistema de Hidroneumático.

3 motobombas sumergibles marca Altamira serie kor, 5.0 hp nominales, modelo koR07R50-48 diámetro nominal del motor 4 pulgadas, 125 npt, rango de carga mínimo-máximo 175-400, carga 270 m., gasto lpm/gpm 40/(10.5), peso aproximado 13.8 kg., con motor Franklin.

1 tablero triplex marca Rom electronics, para sistema hidroneumático con su sistema de protección, arrancadores, guardamotors, contactores, sistema de alternancia-simultaneación, luces indicadoras, botonera (fuera-automático-manual) todo lo anterior montado en gabinete diseño nema b. incluye PLC, presostatos y manómetros.

2 tanques hidroneumáticos, de cuerpo de acero de alto calibre, base de alto impacto, acabado electroestático con pintura en poliéster horneado, precargado con membrana intercambiable de una sola pieza en pvc sin costura, reborde en propileno reforzado, conexión de servicio de polipropileno reforzado integrado, válvula de aire en base de goma/cuerpo de bronce, tapa de válvula en polipropileno de alta densidad, presión 100 psi, diámetro de conexión 1 1/4", capacidad 119 galones (450 lts).



miércoles, 23 de noviembre de 2016

## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS HIDRONEUMATICOS, BOMBAS DE CÁRCAMOS Y LOS SISTEMAS DE BOMBEO CISTERNA-TINACO EN LOS INMUEBLES PERTENCIENTES AL TEPJF.

1.- **OBJETO DEL SERVICIO.** Mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los sistemas hidroneumáticos y de bombeo instalado en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior del TEPJF, en los siguientes domicilios.

Eliminada una línea con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas